



**RESOLUCIÓN N° MIVAH-DMVAH-RES-013-2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESERVA DE PLAZAS VACANTES PARA SER  
OCUPADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 8862 Y SU REGLAMENTO**

Con fundamento en la Ley General de Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República No. 7055, de diciembre de 1986, así como en las normas conexas: Artículos 11 y 56 de la Constitución Política de la República, Artículos 102 incisos a) y b) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N° 4534 del 23 de febrero de 1970; artículos 4 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Ley N° 8661 de fecha 29 de agosto del 2008; artículos 1, 4, 23 y 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 de fecha 02 de mayo de 1996; Artículos 66, 67, 69, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley N° 7600 de cita, Decreto Ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998; Artículo único de la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley 8862 del 16 de setiembre de 2010; Artículos 1, incisos o) y p), 2, 4, 5 y 6 del Reglamento a la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el sector Público, Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS de febrero 2011 y sus reformas.

**RESULTANDO:**

**Único.** Que en cumplimiento de la Ley N° 8862 y su Reglamento Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, con base en el/los estudio(s) de plazas vacantes realizados por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad de la institución, ésta debe reservar al menos el 5% de sus plazas vacantes, tanto plazas vacantes interinas como desocupadas, para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, como medida afirmativa de tipo laboral en el sector público.



**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante la Ley N° 8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010 y su Reglamento dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MPMTSS del 02 de febrero del 2011 y sus reformas, así como mediante el Artículo 15, inciso i) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN y sus reformas, se señala que se reservara cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por la personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las selectivas y de idoneidad que corresponda.
  
- II. Que, para la definición de las plazas por reservar, la institución debe conformar la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, según lo dispone el Artículo 4 del Reglamento a la Ley de cita.
  
- III. Que la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad para la institución quedó conformada mediante oficio MIVAH-DMVAH-0804-2024 de fecha 28/11/2024 para dar efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N°8862.
  
- IV. Que mediante Informe Técnico de fecha 31/03/2025 de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad se recomendó la reserva de 02 plazas vacantes, tanto interinas como desocupadas, para dar cumplimiento a la norma.
  
- V. Que la resolución de reserva de plazas vacantes se fundamenta en las disposiciones de la Política Institucional de Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
  
- VI. Que, al Informe Técnico presentado por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, este Despacho Ministerial no tiene objeciones respecto a las recomendaciones emitidas.



**POR TANTO:**

**LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Emitir la presente resolución administrativa para reservar 02 plazas vacantes para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, para el periodo 2025.

Se detallan los puestos que se reservan a continuación:

Nº	Nº de puesto	Estrato	Clase	Especialidad	Ubicación Administrativa	Ubicación geográfica
01	002103	Profesional	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Recursos Humanos	Dirección Administrativa Financiera	Centro de Negocios SIGMA, Edificio A, 4º piso. Costado oeste Mall San Pedro, San Pedro de Montes de Oca
02	099792	Profesional	Profesional de Servicio Civil 1A	Ingeniería industrial	Unidad de Planificación Institucional	Centro de Negocios SIGMA, Edificio A, 4º piso. Costado oeste Mall San Pedro, San Pedro de Montes de Oca

Artículo 2.- Se instruye publicar la presente resolución administrativa en la página electrónica institucional, de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 8862 y del Artículo 21 del Reglamento a la Ley N° 10159.

Artículo 3.- Se comunica la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, específicamente a la Dirección Nacional de Seguridad Social, y a la Dirección General de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del Artículo 6, inciso b), del Reglamento a la Ley N° 8862.

Artículo 4.- Notifíquese y ejecútese.

Ángela Mata Montero  
**Ministra**  
**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**